



RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROGRAMA DE ACOGIDA UNIVERSITARIA A PERSONAS REFUGIADAS EN 2017-2018 Y 2018-2019 PARA CURSAR ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad Complutense de Madrid ha establecido un Programa de Acogida Universitaria a Personas Refugiadas con el objetivo de contribuir a garantizar el derecho a la educación superior de las personas refugiadas y en situaciones análogas, favoreciendo la recuperación del potencial científico de quienes se encuentran en situación de demandar protección internacional a España, y generar sociedades más inclusivas ante la diversidad.

Esta línea de actuación recoge el marco de referencias legales de ámbito internacional que ampara los derechos de las personas refugiadas (y en situaciones asimiladas o análogas) al acceso a la educación superior y al reconocimiento de sus cualificaciones educativas y profesionales, tanto en situaciones de conflicto como en los países de acogida y reubicación.

En este sentido, en la Asamblea General de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) del 7 de septiembre de 2015, se acordó facilitar la recepción y acogida del estudiantado universitario refugiado en forma de colaboración directa o a través de acciones de voluntariado o colaboración con otras administraciones o agentes. Asimismo, el Comité Permanente de la CRUE en su reunión del 9 de septiembre de 2015, recomienda como posibles actuaciones a corto, medio y largo plazo, entre otras, la acogida en residencias universitarias, la prestación de apoyo a su integración mediante asesoramiento legal, psicológico, sanitario, o el favorecimiento del acceso y de la posibilidad de continuación de sus estudios superiores, situando a los países en conflicto en prioridad en materia de cooperación universitaria.

En consecuencia, el Rectorado de la UCM asume ese compromiso dictando la presente Resolución de Convocatoria de Ayudas para participantes del Programa de Acogida Universitaria a Personas Refugiadas admitidos en el curso académico 2017/18 y 2018-19, en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el art. 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación.

La presente Convocatoria se realiza a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 12.2. b) del Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo. (Publicado en el BOCM, 180 de 31 de julio de 2015), de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Objeto

Las ayudas se dividen en las siguientes modalidades:

1. Ayudas a estudiantes de nuevo ingreso en el Programa de Acogida a Personas Refugiadas matriculados en el curso académico 2017-2018, no incluidos en la convocatoria del curso anterior.
2. Ayudas a estudiantes de nuevo ingreso en el Programa de Acogida a Personas Refugiadas matriculados en el curso académico 2018-2019, y renovación de las ayudas concedidas a estudiantes admitidos en cursos anteriores con prórroga de su permanencia en el Programa de Acogida para que continúen sus estudios en la UCM en el curso 2018-2019.

En todos los casos, los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La adjudicación de las ayudas se hará en dos fases, una en el mes de noviembre para las ayudas correspondientes a la modalidad 1, y otra en el mes de enero, correspondiente a la modalidad 2, mediante sendas resoluciones del Vicerrector de Estudiantes, una vez que la Comisión de Valoración constituida al efecto apruebe las mismas en función del crédito disponible durante los ejercicios 2018 y 2019.

La cuantía de estas Ayudas se fijará en función de la disponibilidad de crédito en la partida G/4800800/7000 de los presupuestos de gastos del ejercicio 2018 y 2019 de esta Universidad. Con este objetivo se establece una asignación inicial de 100.000 € para cada ejercicio presupuestario, que podrán ser ajustadas al crédito disponible en el momento de las resoluciones de la Convocatoria.

2. Características de las Ayudas

Las Ayudas estarán destinadas a los participantes admitidos en el Programa de Acogida durante el curso académico 2017-18, y a aquellos que continúen sus estudios acogidos a dicho Programa en el curso 2018-19.

La cuantía de la Ayuda será variable, según la evaluación de cada caso, y en función del crédito disponible. La Comisión de Evaluación decidirá el grado de cobertura de las ayudas a cada beneficiario, por alguno de los siguientes conceptos:

- Tasas y precios públicos de Matrícula en la UCM.
- Otras tasas académicas.
- Alojamiento y manutención en Colegios Mayores de la UCM.

La cuantía de la exención de tasas y precios públicos de matrícula se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho.

En el caso de que se hayan abonado total o parcialmente alguno de estos conceptos, previa comprobación de dicho abono, la UCM reembolsará a la persona beneficiaria la parte del importe que esté cubierta por la ayuda concedida.

En el reparto de las Ayudas por los distintos conceptos, tendrán prioridad los de cobertura del coste de la matrícula.

3. Requisitos de los solicitantes

- a) Proceder de un país de fuera de la Unión Europea.
- b) Cumplir en el momento de la inclusión en el Programa de Acogida a Refugiados de la UCM para el curso académico 2017-2018 con alguna de las condiciones que se recogen en el Protocolo del mencionado Programa, tales como:
 - Poseer el estatuto de refugiado/a en España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, o haberlo solicitado con antelación a su inclusión en el programa de Acogida.
 - Ser solicitante de protección internacional.
 - Estar en situación de necesidad de protección por razones humanitarias.
 - Tener estatus de apátrida.
 - Estar en una situación asimilable, a juicio de la Comisión de Valoración contemplada en esta Convocatoria.
- c) Que la situación protegida de los beneficiarios a la que se alude en esta Convocatoria se mantenga a la fecha de publicación de la misma.
- d) Haber formalizado matrícula en la UCM para el curso 2017/2018 y, en el caso de permanencia en el programa de Acogida, matrícula para el curso 2018/19.

4. Requisitos socio-económicos y documentación

La Comisión de Valoración, estudiará la información aportada por la Oficina de Acogida a Refugiados relativa a la situación personal de los solicitantes, pudiendo recabar cuantos datos considere necesario. En la medida de lo posible, se incluirá la siguiente documentación:

- Informe socio-económico según los términos que se establecen en el protocolo del Programa de Acogida.
- Declaración firmada de no percibir ningún otro ingreso que los que se acredite en la solicitud.
- Declaración de la renta o certificado de la Agencia Tributaria de no haberla realizado.
- Certificado IRPF/informe de la vida laboral.
- Contrato de trabajo/últimas nóminas.
- Contrato de alquiler/certificado de empadronamiento.
- Otros documentos que puedan ser relevantes para acreditar su situación social y económica.

5. Información académica

El Servicio de Estudiantes, en Coordinación con la Oficina de Acogida a Personas Refugiadas de la UCM, informará a la Comisión de Valoración sobre las condiciones de acceso de los solicitantes y de su matrícula. Para ello, elaborará un expediente por cada solicitud que pondrá a disposición de la Comisión. El expediente incluirá información sobre el desempeño académico de los solicitantes en los casos que proceda, a los efectos de seguimiento de los beneficiarios por parte de la Comisión.

6. Presentación de solicitudes

Los solicitantes deberán completar el formulario que estará disponible en el Registro del Edificio de Estudiantes, el día siguiente a la publicación de esta convocatoria **hasta el 2 de noviembre de 2018**.

La presentación de la solicitud de estas Ayudas, supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria, y la autorización a la Universidad para recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria en los casos que proceda.

7. Evaluación de las solicitudes y adjudicación de las Ayudas.

7.1 Comisión de Valoración.

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

- a) Vicerrector de Estudiantes, que actuará como Presidente de la Comisión.
- b) Delegado del Rector para la Diversidad y Medio Ambiente.
- c) Delegada del Rector para la Unidad de Igualdad.
- d) Director de Estudiantes.
- e) Cuatro vicedecano/as, designados por el Rector.
- f) Dos representantes de los Estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector.
- g) La Jefe de la Sección de Régimen Académico, que actuará como Secretaria de la Comisión.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

Una vez evaluada la documentación de los solicitantes, la Comisión aprobará las ayudas que correspondan a cada caso.

7.2 Evaluación de solicitudes

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no hayan presentado la documentación requerida.

A) Evaluación de solicitudes de Ayudas de nueva adjudicación para el curso académico 2017-18.

Una vez sumadas las ayudas planteadas para cubrir las necesidades de los solicitantes admitidos en el proceso de selección, en caso de que sea insuficiente el crédito disponible para cubrirlas, la Comisión establecerá un orden de prelación en la concesión de dichas ayudas que podrá incluir un ajuste de las cuantías en función de la situación de cada caso, siguiendo criterios redistributivos, y seguirá los siguientes criterios de baremación:

- 1) Situación socio-económica. Hasta 50 puntos.
- 2) Documentación de apátrida, documentación que acredite la concesión de estatuto de refugiado/a u otra figura de protección internacional, o justificante de haber solicitado el estatuto de refugiado/a en España, conforme a la ley 12/2009, de 30 de octubre. 10 puntos.
- 3) Expediente académico (en base a la nota media). Hasta 10 puntos.
- 4) Conocimiento de español: Desde A1: 1 punto, hasta C2: 5 puntos. (solo para estudiantes extranjeros de habla no hispana).
- 5) Carta de presentación y motivación de su petición.
 - o Para solicitantes de habla hispana: hasta 30 puntos.
 - o Para solicitantes de habla no hispana: hasta 25 puntos.

B) Evaluación de solicitudes a la renovación de las Ayudas para continuar estudios en el curso 2018-19.

La Comisión tendrá en cuenta los criterios del apartado A) en sus puntos 1 y 2, actualizados a la fecha de presentación de la solicitud de renovación. Asimismo se tendrá en cuenta el desempeño académico de los solicitantes, en vista de la documentación aportada por el Servicio de Estudiantes y la Oficina de Acogida a Refugiados, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Estudiantes de Grado, o de Másteres de duración superior a un curso académico.
 - a. Desempeño académico y créditos superados en el curso anterior.
- 2) Estudiantes de Doctorado.
 - a. Aceptación y conformidad expresa de continuidad por parte del director/a de la tesis doctoral, con definición de un plan de trabajo para el curso académico 2018-19.
 - b. Desempeño en el programa.

En todo caso, la Comisión de Valoración considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de los casos y actuará en consecuencia. Asimismo, podrá requerir a los solicitantes que aporten cualquier otra documentación necesaria y aclaratoria para el otorgamiento de las Ayudas.

Asimismo, la comisión se guiará por los valores de la UCM en relación a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y con las personas con discapacidad funcional.

Cumpliendo con los principios de protección internacional, la Comisión prestará especial atención a los casos que reflejen una mayor necesidad de acogida, tales como los de personas cuya llegada a España se produjo como menores no acompañados, y las personas que no tengan familia en España, ni en otro país europeo.

8. Resolución de concesión de las Ayudas

La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Rector, de conformidad con el artículo 162.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

El Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Rector, hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Estudiantes y en www.ucm.es la resolución de concesión de estas Ayudas, que contendrá la relación de beneficiarios y de solicitudes denegadas. Se enviará por correo electrónico notificación individual a todos los interesados.

En un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la citada resolución se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas. Éstas serán estudiadas por la Comisión, que elevará la correspondiente propuesta de resolución, procediéndose a continuación a publicar mediante Resolución Rectoral, y por los mismos medios señalados el listado definitivo.

La Comisión de Valoración podrá denegar la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que no cumplan con los requisitos mínimos necesarios, o con los compromisos requeridos por el programa de acogida, en el caso de solicitudes de renovación

En la relación de beneficiarios definitivo se podrá incluir una relación de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones que puedan producirse.

Los estudiantes que sean beneficiarios de la Ayuda y hayan abonado previamente alguna cantidad cubierta por dicha ayuda, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes (Av. Complutense, s/n. Planta baja).

9. Obligaciones y seguimiento

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula, tales como la asistencia a clase, la realización de todas las pruebas y exámenes de las materias en las que se encuentre inscrito, y la participación responsable en las demás actividades que complementen su formación. En el caso de doctorado, realización y cumplimiento del plan de trabajo acordado con el tutor/a de su programa de doctorado.

El incumplimiento no justificado de estas obligaciones puede conducir a una anulación de las Ayudas, y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

10. Incompatibilidades

En caso de que el beneficiario de estas Ayudas obtenga durante el período de permanencia en el Programa de Acogida otra beca o ayuda de cualquier otro organismo público o privado, el solicitante deberá informar a la Oficina de Acogida a Personas Refugiadas de la UCM, que incluirá este extremo en su informe a la Comisión de Valoración, que decidirá sobre su compatibilidad con las Ayudas de esta

Convocatoria. En caso de que el solicitante no informe al respecto, podrá ser causa de anulación de la ayuda concedida, y en su caso implicará el reembolso indebidamente cobrado.

Igualmente, se procederá del mismo modo en caso de que tenga una relación laboral o administrativa con cualquier entidad por la que perciba retribuciones, así como cualquier subsidio, prestación por desempleo, o actividad empresarial.

11. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrector de Estudiantes, y la resolución del mismo al Rector, de conformidad con el artículo 162.2) de los EUCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

12. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

. Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

13. Cesión de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Estudiantes Refugiados", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de becas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos

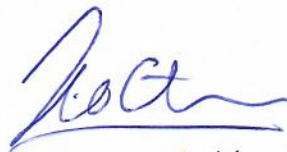
y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Disposición Adicional

La presentación de la documentación a que se refiere la presente convocatoria podrá realizarse, además de en el Registro del Edificio de Estudiantes, por cualquiera de los medios establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de octubre de 2018.

Vicerrector de Estudiantes



Júlio Contreras Rodríguez